

**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

**MODIFICA RECTIFICA RESOLUCIÓN
EXENTA N° 442 DEL 30/07/2019 SUBSIDIO
PARA LA PRUEBA DE SELECCIÓN
UNIVERSITARIA 2019 PARA
ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES
PRIVADOS.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 491

Viña del Mar, 09 SEP 2019

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720 que Crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968 que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973 que Declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley de Presupuestos N° 21.125 para el Sector Público año 2019; en el Decreto Exento 0018539 de la Universidad de Chile que Fija arancel de inscripción para postulantes al proceso de admisión a las universidades chilenas, admisión 2020, y en la Resolución N° 1.600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas tiene como misión la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los estudiantes del país, tendientes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación;

2.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas dispone en su presupuesto de una asignación de recursos destinados a financiar el pago del valor total de la inscripción para la Prueba de Selección Universitaria de alumnos de cuarto medio de establecimientos educacionales regidos por el DFL (Ed.) N°2, de 1998 y Decreto Ley N° 3166, de 1980 y a los estudiantes de establecimientos privados que así lo requieran y que presenten alguna situación de vulnerabilidad acreditada por la JUNAEB.

3.- Que, la Ley N°21.125 de Presupuestos del Sector Público para el año 2019 contempla para la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas en la Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 251, Glosa 8, **M\$ 6.115.423** para el Subsidio para la Prueba de Selección Universitaria.

4.- Que, de acuerdo a oficio N° 975, se procederá a revisar los casos vulnerables, sus requisitos y seleccionar los casos de Establecimientos Educacionales Particulares Pagados, para efectos de proceder a la asignación del beneficio.

5.- Que, mediante el presente acto administrativo se modifica y rectifica el considerando 5 y artículo segundo de Res. Exenta N° 442 del 30 de julio 2019, en el cual se indica la asignación del beneficio a 19 estudiantes; siendo en consecuencia y según se detalla en listado inserto en la misma resolución exenta, 21 estudiantes en cumplimiento de requisitos.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICA Y RECTIFICA considerando cinco de Resolución Exenta N° 442 del 30 de julio 2019, en el cual se indica número de estudiantes beneficiados con beca PSU Establecimientos Particulares Pagados:

Dice: "5.- Que, mediante el presente acto administrativo se procederá a aprobar el acta emitida por la comisión de evaluación y selección de postulaciones especiales para la beca Junaeb para la PSU de colegios particulares pagados, celebrada con fecha 26 de

julio 2019, en esta ocasión la comisión ha determinado becar **19** estudiantes casos especiales de establecimientos particulares pagados, que se encuentran en cumplimiento de requisitos, según procedimiento de postulación”.

Debe decir: “5.- Que, mediante el presente acto administrativo se procederá a aprobar el acta emitida por la comisión de evaluación y selección de postulaciones especiales para la beca Junaeb para la PSU de colegios particulares pagados, celebrada con fecha 26 de julio 2019, en esta ocasión la comisión ha determinado becar **21** estudiantes casos especiales de establecimientos particulares pagados, que se encuentran en cumplimiento de requisitos, según procedimiento de postulación”.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICA Y RECTIFICA artículo segundo de Resolución Exenta N° 442 del 30 de julio 2019, en el cual se indica número de estudiantes beneficiados con beca PSU Establecimientos Particulares Pagados:

Dice: “**ARTÍCULO SEGUNDO: ASÍGNASE** el beneficio PSU- Casos Especiales, establecimientos particulares pagados a un total de **19** estudiantes en cumplimiento de requisitos para aquello, según el análisis de la comisión y según consta en acta respectiva. Se detalla a continuación:”

Debe decir: “**ARTÍCULO SEGUNDO: ASÍGNASE** el beneficio PSU- Casos Especiales, establecimientos particulares pagados a un total de **21** estudiantes en cumplimiento de requisitos para aquello, según el análisis de la comisión y según consta en acta respectiva. Se detalla a continuación:”

ANÓTESE Y COMUNIQUESE



MARÍA LORETO SOTOMAYOR CUITIÑO
DIRECTORA REGIONAL

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

MLSC/RFE/BTC/etc
DISTRIBUCIÓN:

- Departamento de Becas Dirección Nacional (digital)
- Unidad de Becas Dirección Regional (digital)
- Oficina de Partes (original)